CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. LP-CVV-002-2026

CELEBRADO ENTRE FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA Y DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA

No. CONTRATO	LP-CVV-002-2026
CONTRATANTE	FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA -CORVIVIENDA
CONTRATISTA	DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA NIT 804.000.044-0
REPRESENTANTE LEGAL	PEDRO ELIAS SANCHEZ ANGARITA CC. N° 13.823.484 de Bucaramanga
OBJETO DEL CONTRATO	"PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA CON EL OBJETO DE DAR PROTECCIÓN A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – "CORVIVIENDA"
PLAZO DE EJECUCIÓN	SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.
VALOR	($1.308.534.619,38) MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE

Entre el **FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA - CORVIVIENDA,** entidad pública identificada con NIT. 800.165.392-2**,** representado legalmente para suscribir el presente contrato por **GISSELA PAOLA ROMÁN CEBALLOS**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 1.047.468.738 de Cartagena,** en su calidad de GERENTE, posesionada mediante acta N° 067 del 9 de febrero de 2024, por una parte; y, por la otra **PEDRO ELIAS SANCHEZ ANGARITA** identificado con cédula de ciudadanía N° 13.823.484 de Bucaramanga, en su calidad de representante legal de **DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA - NIT 804.000.044-0,** en adelante el CONTRATISTA, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal y el Formato 1 Carta de Presentación de La Propuesta hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que, El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Distrito de Cartagena, "CORVIVIENDA", es un establecimiento público descentralizado de orden Distrital, creado a través del decreto 37 del 19 de junio de 1991, que goza de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 68 de la Ley 489 de 1998;

II. Que es responsabilidad del Gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Distrito de Cartagena, ordenar y reconocer los gastos correspondientes al cumplimiento de sus funciones misionales y transversales, de acuerdo con la normatividad vigentes; así como ordenar la apertura de los procesos de selección de contratación pública y celebrar los actos y contratos que la entidad requiera para su debido funcionamiento, conforme lo establece la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que la complementen o modifiquen.

III. Que mediante Resolución 033 del 17 de febrero de 2026, la entidad la entidad procedió a dar apertura al Proceso Licitatorio de Contratación Pública No. LP-CVV-002-2026

I. Que, mediante Resolución No. 053 del once (11) de marzo de 2026 la entidad adjudicó el contrato derivado del proceso de selección por Licitación Pública No. LP-CVV-002-2026 al proponente DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA con NIT 804.000.044-0.

II. Que el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, sus decretos reglamentarios y por las demás normas concordantes con la materia, y para los aspectos no regulados expresamente se aplicarán las normas comerciales, civiles, así mismo por las obligaciones propias de los contratos en general, los estudios previos y pliego de condiciones definitivo para el proceso de contratación y en especial, por las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA 1. **OBJETO:** "PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA CON EL OBJETO DE DAR PROTECCIÓN A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – "CORVIVIENDA"

CLÁUSULA 2. **ALCANCE DEL OBJETO:** Las actividades corresponderán a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con y sin armas de fuego, que en forma remunerada beneficiará a la entidad y que deberá ser desarrollada por personas naturales (vigilante) con credencial de identificación a través del servicio referido que cuente con licencia de funcionamiento con miras a proteger, custodiar, efectuar

controles de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados y vigilar bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza propiedad de la entidad a fin de prevenir, detener, disminuir o disuadir los atentados o amenazas, utilizando como medio para lograr la finalidad de la actividad que se le encomendó armas de fuego, bastones de mando, elementos estos debidamente autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El servicio de vigilancia y seguridad privada será prestado en la modalidad fija con armas de fuego (8 puestos) y sin armas de fuego (un puesto), en cada uno de los inmuebles indicadas en las especificaciones técnicas y la necesidad.

La actividad de vigilancia deberá ser desarrollada por personas naturales (vigilante), debidamente identificado a través del servicio referido y vinculado a la empresa prestadora de servicio la cual debe constar con licencia de funcionamiento en los términos señalados en la norma para su operación.

La actividad contratada deberá, proteger, custodiar, efectuar controles de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados y vigilar bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza propiedad de la entidad a fin de prevenir, detener, disminuir o disuadir los atentados o amenazas, utilizando como medio para lograr la finalidad de la actividad que se le encomendó armas de fuego, bastones de mando, elementos estos debidamente autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El servicio de Vigilancia y Seguridad Privada se prestará así:

- ✓ **OCHO (8)** puestos de servicio de vigilancia y Seguridad Privada armada en turnos de 24 horas que garanticen una cobertura continua, siete (7) días a la semana, por un plazo de siete (7) meses y quince (15) días en la cual se emplee como medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada armas de fuego; precisando que, los turnos pueden incluir turnos diurnos, turnos nocturnos, turnos rotativos o incluso una combinación de estos, conforme a la jornada máxima autorizada por el Ministerio de Trabajo y a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

La prestación del servicio cobija un lugar fijo del sitio en donde se encuentren los bienes.

- ✓ **UN (1)** puesto de servicio de vigilancia y Seguridad Privada sin armamento utilizando como medio para lograr la finalidad de la actividad que se le encomendó bastones de mando en turno de 24 horas que garanticen una cobertura continua, siete (7) días a la semana, por un plazo de siete (7) meses y quince (15) días; precisando que, los turnos pueden incluir turnos diurnos, turnos nocturnos, turnos rotativos o incluso una combinación de estos, conforme a la jornada máxima autorizada por el Ministerio de Trabajo y a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

La prestación del servicio cobija un lugar fijo del sitio en donde se encuentra el bien.

Lo descrito obedece a la necesidad que demanda cada uno de los bienes inmuebles de propiedad de la entidad relacionados, así:

N°	INMUEBLE	LOCALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
1	Inmueble Ciudadela La Paz.	Barrio El Pozón Carrera 92 No 63-147	3 puestos, con armas, 24 horas al día, 7 días por semana
2	Inmuebles Manzana 72.	Barrio Bicentenario, Carrera 125, transversal 78.	1 puesto, con armas, 24 horas al día, 7 días por semana
3	Inmuebles Torres Flor de la Esperanza.	Barrio Flor del Campo. Transv 74 No 106-52.	1 puesto, con armas, 24 horas al día, 7 días por semana
4	Inmueble Lote La Ceiba	Barrio Antonio José de Sucre.	1 puesto, con armas, 24 horas al día, 7 días por semana
5	Inmueble Ciudadela 2000	Barrio San Fernando.	1 puesto, con armas, 24 horas al día, 7 días por semana
6	Inmueble Lote Luis Carlos Galán	Barrio Luis Carlos Galán Carrera 64A con calle 7E	1 puesto, con armas, 24 horas al día, 7 días por semana

Que la necesidad expuesta se predica a su vez del inmueble a continuación individualizado, frente al cual el desarrollo del servicio de vigilancia y seguridad privada obedecerá a aquel en el que se emplee cualquier medio distinto de las armas de fuego, tales como bastones de mando.

N°	UBICACIÓN	LOCALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
1	Inmueble Casa Mogollón.	Barrio Manga Tercera Avenida, calle 28 No 21-62	1 puesto, sin armas, 24 horas al día, 7 días por semana

En consonancia con lo anterior y en el marco de la prestación del servicio, el personal de la empresa de vigilancia y seguridad privada ya sea que emplee o no armas de fuego o cualquier otro elemento para vigilancia de acuerdo con la necesidad de la entidad, deberá contar con la dotación de la que su empleador haga entrega para el adecuado desempeño de las funciones de vigilancia, manteniéndose su personal con los uniformes y demás elementos de dotación en condiciones óptimas de presentación, ello de conformidad con lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y el Decreto N°1979 de 2001 *"Por el cual se expide el Manual de Uniformes y Equipos para el personal de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada".}*

CLÁUSULA 3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de siete (7) meses y quince (15) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías contractuales). Para todos los efectos legales y contractuales, el plazo de ejecución del contrato no podrá exceder al 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a **($1.308.534.619,38) MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE**, incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas nacionales y municipales a las que haya lugar y demás erogaciones.

CLÁUSULA 5. FORMA DE PAGO: El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

La entidad previa certificación de recibo a satisfacción del servicio prestado emitida por el Supervisor del contrato, y la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, de acuerdo con la naturaleza del mismo, pagará el valor del contrato mediante pagos mensualizados (mes vencido), en proporción a los valores mensuales ofertados en la propuesta económica – Formulario 2 – Propuesta económica.

Para el trámite de pago, el futuro contratista deberá presentar junto con su factura los siguientes documentos:

i. Certificación emitida por supervisor donde conste el cumplimiento del servicio bajo las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
ii. Planilla pagada de seguridad social y parafiscales del personal que presta el servicio.
iii. Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
iv. Certificado Cuenta Bancaria de fecha no superior a 1 mes.
v. Certificado paz y salvo sistema seguridad social y parafiscales firmada por el contador o revisor fiscal según sea el caso.
vi. Copia de Cédula representante legal del Proveedor.
vii. Rut actualizado con fecha de impresión reciente.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.
La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 6. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena "CORVIVIENDA", pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con la Disponibilidad presupuestal No. 29 del veintiuno (21) de enero de 2026, por valor de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.372.800.000)

CLÁUSULA 7. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será el previsto de acuerdo a la localización de los inmuebles señalados ubicados en el Distrito de Cartagena de Indias.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a. Obligaciones Generales del Contratista

1. Encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal (si es del caso) durante la ejecución del contrato.
2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad
3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas
4. Contratar y obtener las garantías y seguros exigidos.
5. Cumplir de buena fé el objeto contratado.
6. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
7. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la ley 80 de 1993 y la normatividad distrital, departamental y nacional vigente.
8. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne la supervisión del contrato.
9. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
10. Rehacer, sufragando a su costo cualquier mala ejecución del contrato, en todo o en parte, a juicio de la supervisión.
11. Desarrollar las actividades señaladas por el supervisor del contrato.

b. Obligaciones Específicas del Contratista

1. El contratista deberá irrestrictamente atender el cumplimiento de las instrucciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en relación con la operación de las armas, medios tecnológicos y caninos, cuando el servicio se preste con alguno o todos esos medios.
2. Dotar al personal de vigilancia de un uniforme y chaqueta suministrado; los cuales deberán tener los distintivos específicos correspondientes, tal y como lo reglamenta la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada.
3. Dotar al personal de vigilancia de su respectiva arma de fuego tipo escopeta calibre 12 o 16, munición y sistema de comunicación.
4. Instalar un baño portátil y una carpa, en cada uno de los puestos de vigilancia, para proteger a los guardas de seguridad de las situaciones climáticas. Se exceptúa la sede de Manga.
5. Aportar y acreditar por cada uno del personal asignado los respectivos cursos y capacitaciones que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, reglamenta para cada nivel de seguridad, específicamente para los servicios que se solicitan en las especificaciones técnicas del presente proceso.
6. Aportar y acreditar la relación de las armas de fuego tipo escopeta, calibre 12 o 16, munición para las mismas y salvoconductos de c/u de las armas con las que se prestará el servicio.
7. Deberá instruir a su personal, para que demuestren trato cordial y respetuoso con los funcionarios del CORVIVIENDA, como con los visitantes, al igual que con los terceros que visiten los lugares objeto de vigilancia por autorización de Corvivienda.
8. Debe garantizar que el personal de vigilancia esté uniformado de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes.
9. Una vez resulte adjudicatario, y previo a la suscripción del contrato, el oferente seleccionado deberá entregar al supervisor del contrato una certificación por parte de su Oficina de Talento Humano en donde conste que el personal de vigilancia no cuenta con antecedentes penales ni disciplinarios, relacionando la lista del personal de Guardas con el nombre completo y número de documento de identificación.
10. El contratista deberá presentar a la firma del contrato y como requisito para su inicio, los soportes correspondientes que acrediten los siguientes requisitos exigidos para que el personal destinado pueda cumplir con sus funciones de vigilante. Dichos requisitos serán verificados por la supervisión designado por la entidad.
11. Disponer del número de vigilantes que se requieren en cada ubicación, en las cantidades y servicios de acuerdo con las regulaciones de Ley.
12. Deberá establecer unos protocolos de seguridad y demás controles necesarios, que deberán seguir el personal para garantizar la idoneidad de la labor.
13. El Contratista debe garantizar la supervisión y control de los servicios de vigilancia contratados, a través de los coordinadores y supervisores que se movilice en vehículos con equipos de comunicación que garanticen la oportuna operación del servicio, controlados en forma permanente desde la central de mando y operaciones durante las 24 horas del día, y siete días de la semana, de lunes a domingo incluyendo festivos.
14. Atender oportunamente las solicitudes de cambio de vigilantes que por deficiencia o inconveniencia solicite el Supervisor designado por Corvivienda. El personal que se cambie por estas causas no podrá ser ubicado nuevamente en el lugar donde se preste el servicio.
15. Así mismo, deberá realizar los relevos en forma oportuna en los distintos puestos de servicio, de tal manera que, en ningún momento, el puesto quede desprovisto del servicio.

16. Suministrar durante toda la ejecución del contrato, todos los elementos de papelería y de oficina necesarios para la adecuada prestación del servicio.
17. Durante la ejecución del contrato suministrar los siguientes elementos para cada puesto: a) Carpeta que contendrá: Las consignas generales y específicas del puesto, archivar las órdenes de entrada y salida de elementos pertenecientes a los sitios donde se preste el servicio, órdenes de ingreso de personal en horario no laboral o de personal particular ajeno al sitio, las consignas impartidas por el interventor que se designe para tal fin. b) Libros de pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas enumeradas consecutivamente. c) Las Minutas de vigilancia de cada puesto. d) El control de ingreso y salida de vehículos y elementos de propiedad de los sitios donde se preste el servicio y personal del sitio o de particulares.
18. Las demás relacionadas directamente con la prestación del servicio de vigilancia, que guarden relación directa con la naturaleza y objeto del presente proceso de contratación, y que puedan ser imputables a cargo del contratista.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: CORVIVIENDA, como ENTIDAD CONTRATANTE, tendrá las siguientes obligaciones contractuales:

1. La Entidad Estatal debe asegurar el registro presupuestal del contrato y el plan de caja de acuerdo con la periodicidad de pagos previsto en el contrato. La disponibilidad de caja es indispensable para la buena ejecución del mismo.
2. Brindar información al contratista, sobre características básicas de los bienes muebles e inmuebles en los cuales se requiere el servicio de vigilancia y protección, así como las reglas de uso de las instalaciones o bienes y la situación de las personas o funcionarios autorizados, que frecuenten dichos bienes inmuebles.
3. Informar oportuna al contratista sobre los permisos especiales que otorgan a terceros no funcionarios de Corvivienda para la visita o realización de alguna actividad en alguno de los bienes inmuebles.
4. Prestar la colaboración que sea necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del contrato, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado.
5. Designar el funcionario y/o funcionarios encargados de efectuar la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato, y supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Realizar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones o garantías a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento.
7. Velar por la prestación del servicio con la calidad requerida en el contrato y en los demás documentos del proceso que lo soportan.
8. Aprobar las garantías constituidas por el contratista, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.
9. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista.
10. Pagar el valor del contrato en los términos pactados en la forma de pago.
11. Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza, inherentes al contrato, y su régimen.

CLÁUSULA 10. GARANTÍAS DEL CONTRATO: Dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el contratista, asumirá por su cuenta todos los riesgos tanto económicos como físicos que implique la ejecución del contrato y debido a que toda contratación implica riesgos, por lo que el CONTRATISTA deberá constituir de **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, mediante pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor de la **FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA** identificada con NIT. 800.165.392-2, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

- ✓ **Garantía de Cumplimiento**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – Corvivienda - NIT 800.165.392-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Por el plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por el plazo del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

✓ **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual**

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – Corvivienda - NIT 800.165.392-2
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** identificado con NIT 890.480.184-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

CLÁUSULA 11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La Supervisión del contrato será ejercida por el DIRECTOR ADMINISTRATIVO CODIGO 009, GRADO 55, quien deberá atender:El supervisor tiene la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado que se llegare a suscribir, en el que verificará el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. Es obligatorio para el supervisor entregar sus órdenes por escrito y los requerimientos o informes que realice deben publicarse en el SECOP II. En ningún caso el supervisor en ejercicio de sus funciones puede sustituir a la Entidad Estatal en la toma de decisiones sobre el contrato vigilado por lo que las mismas siempre deben ser tomadas por el representante legal de la Entidad Estatal con base en lo que los primeros hubieran informado sobre la ejecución de las obligaciones contractuales.

Dentro de las funciones generales deberán observarse las siguientes:

1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
3. Mantener en contacto a las partes del contrato.
4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
5. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
6. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
7. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
8. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas la ejecución de la prestación del servicio.
9. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

En el marco de la vigilancia administrativa, deberá:

1. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
2. Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc.
3. Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
4. Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional. De acuerdo con la naturaleza del contrato.

En el marco de la vigilancia técnica:

1. Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato.
2. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato.
3. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
4. Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.

En cuanto a la vigilancia financiera y contable, deberá:

1. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los servicios objeto del mismo.
2. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
3. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. Lo anterior si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA 12. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante la suscripción del contrato, a CORVIVIENDA para imponer, tasar y cobrar, previa la ejecución del debido proceso señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, multas diarias sucesivas del uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales y en el acta final y/o de recibo de los bienes o servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará mediante compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas por parte del CONTRATISTA dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del CONTRATISTA (Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011) y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

CLÁUSULA 13. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total de las obligaciones y declaratoria de caducidad administrativa por parte del contratista, éste pagará a CORVIVIENDA a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL - CORVIVIENDA por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por la Entidad compradora, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

CLÁUSULA 14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 15. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 16. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 17. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre las partes, pero su ejecución solo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa expedición del correspondiente registro presupuestal y aprobación de garantías por parte del CORVIVIENDA. PARÁGRAFO: De conformidad con Decreto 1082 de 2015, el presente contrato, se perfecciona con la suscripción de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co

CLÁUSULA 18. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, Ley 828 de 2003, y la Ley 1562 de 2012, el CONTRATISTA se obliga a presentar a la entidad los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Para cada pago el CONTRATISTA, deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.

CLÁUSULA 19. CESIÓN: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 20. LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de arriba indicado, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 21. FIRMA ELECTRÓNICA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos, con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. De conformidad con Decreto 1082 de 2015, el presente convenio, se perfecciona con la suscripción de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co.

CLÁUSULA 22. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Cartagena de Indias. PARÁGRAFO. Para los efectos de notificación de las partes, se indica: POR CORVIVIENDA: Dirección: a 21-288, Cl. 28 #21-2 - Avenida Daniel Lemaitre, en el Edificio BCH, segundo piso 2, Cartagena; Bolívar. Celular: 301 479-3336. Correo: contratos@corvivienda.gov.co. POR EL CONTRATISTA: DELTHAC 1 SEGURIDA, Carrera 22 No. 85A – 42 Barrio el Polo, Bucaramanga. Teléfono: 3143576097 y correo electrónico gestionalcliente@delthac1.com

Proyectó	Anyela Schorborgth Jurídica Externa O.A.J.
Revisó:	Johana Anaya Manzu Asesora Jurídica Externa OAJ
Vo.Bo.	Luis Morillo Jefe Oficina Asesora Jurídica